



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP. 2629/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

I. El 6 de junio de 2019, mediante el sistema electrónico INFOMEX, el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, en la modalidad de medio electrónico, con número de folio 600100000065719, ante el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el tenor siguiente:

**Detalle de la solicitud:** “Solicito por favor la siguiente información, con la finalidad de realizar una investigación de la carrera en administración pública: Solicito se me proporcione nombre de los servidores públicos que laboren en el Centro de Justicia Alternativa que tengan algún tipo de parentesco familiar entre ellos. Solicito se me proporcione el parentesco entre los servidores públicos que laboren en el Centro de Justicia Alternativa. Solicito se me sea proporcionado el nombre del servidor público que laboren en Centro de Justicia Alternativa y que tenga algún familiar laborando en el Centro así como el nombre de la plaza que ocupa. Solicito el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura de la ahora Ciudad de México, con el cual se le otorgan las plazas a los servidores públicos que trabajan en el Centro de Justicia Alternativa que tienen algún parentesco familiar. Solicito se me proporcione nombre de los servidores públicos que laboran en Instituto de Estudios Judiciales que tengan algún tipo de parentesco y cuál es. Plaza que ocupan los servidores públicos que laboran y el Instituto de Estudios Judiciales que cuentan con algún familiar laborando para dicho Instituto. Acuerdo del Consejo de la Judicatura de la ahora Ciudad de México que otorga las plazas a dichos servidores públicos que mantengan alguna relación de parentesco que laboren para Instituto de Estudios Judiciales. Solicito de me informe el nombre del servidor público que labore en el Consejo de la Judicatura de la ahora Ciudad de México, que mantengan algún grado de parentesco, cuál es ese grado entre ellos. Agradezco sea atendida mi solicitud.” (sic)



**COMISIONADA** **CIUDADANA**  
**PONENTE**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

**II.** El 19 de junio de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el sujeto obligado brindó respuesta a la solicitud del particular, en los siguientes términos:

“Estimada (...), en tres archivos en formato (.pdf), se le hace entrega de la respuesta correspondiente a su solicitud registrada bajo el número de folio 6001000065719. Favor de abrir primeramente el archivo “6001000065719\_Paso-9\_RespuestaParcial\_OficioCJCDMX-UT-D-1035-2019.pdf”.

Estimada (...), a través del archivo “6001000065719\_Paso-5-1\_RespuestaOrientacionParcial\_OficioCJCDMX-UT-D-0991-2019.pdf”, se documenta, funda y motiva la orientación de su solicitud registrada bajo el número de folio 6001000065719.” (sic)

El sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio CJCDMX/UT/D-0991/2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido al particular, cuyo contenido, en lo que interesa, es el siguiente:

“ ...

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX-CDMX), a las 12:07:41 horas del día 06 de junio del 2019, con número de folio asignado 6001000065719 y recibida a trámite en la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 07 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracción XLII, 8 párrafo primero, 13, 93 fracciones IV, VI, VII, 192, 200, 205, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Sexagésimo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, hago de su conocimiento que, atento a los artículos 1° y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera. Asimismo le corresponde manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, su presupuesto y el del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados, demás órganos judiciales y desconcentrados, en los términos que esta Ley establece. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables. En consecuencia, este Consejo es parcialmente



COMISIONADA CIUDADANA  
PONENTE  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2629/2019

competente para atender su solicitud; por lo que la respuesta que en derecho proceda se le notificará dentro del plazo ordinario por el medio señalado para recibir notificaciones durante el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, se precisa sobre el particular lo que señala la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

[Se transcriben los artículos 1, 2, 3, 4, 6, fracción XLII, 8, 13, 93, fracciones IV, VI y VII, 192, 200, 205, 206 y 230 de la Ley de Transparencia]

En ese orden de ideas, **le informo que también es competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México la cual tiene aún en su estructura la Oficina del Oficial Mayor**, con fundamento en los artículos 1, 2 y 235 fracción IV inciso a, b, c y e de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DEL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS", que en su parte conducente establecen:

[Se transcriben los artículos invocados de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México]

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DEL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/fr1/2016-T02/MO\\_26. pdf](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/fr1/2016-T02/MO_26.pdf)

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS**

[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/fr1/2016-T02/MO\\_28.pdf](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/fr1/2016-T02/MO_28.pdf)

**Derivado de lo anterior**, y de que su solicitud fue remitida a este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **NO es posible remitir de nueva cuenta**, por lo que se le **ORIENTA**; para que ingrese nuevamente una Solicitud de Información Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga



**COMISIONADA CIUDADANA**  
**PONENTE**  
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
 REBOLLOSO

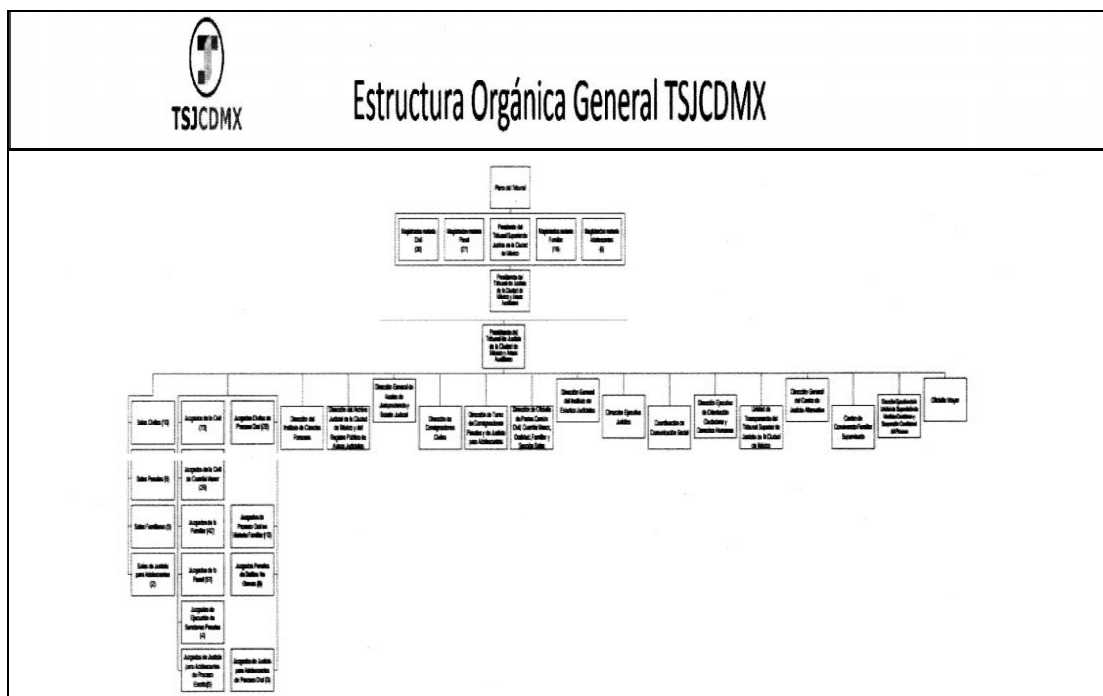
**SUJETO OBLIGADO:**  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
 CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o de forma escrita o verbalmente a las **Unidades de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, a fin de que ejerza su derecho de acceso a la información pública, para lo cual le proporcione los siguientes datos:

Se relaciona el fundamento anterior con lo publicado en las páginas de Internet siguientes:

[www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/fr2/2017-T02/organigrama\\_general\\_TSJCDMX\\_2017-02.pdf](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/fr2/2017-T02/organigrama_general_TSJCDMX_2017-02.pdf)



Con información de la página de Internet:  
<http://www.infodf.org.mx/directorio/consulta.php?seleccion=Organo-Judicial>



**COMISIONADA** **CIUDADANA**  
**PONENTE**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019



|                         |                             |                |                    |
|-------------------------|-----------------------------|----------------|--------------------|
| Título Responsable      | Lic.                        | Piso           | P.B.               |
| Responsable UT          | José Alfredo Rodríguez Báez | Oficina        |                    |
| Puesto Responsable      | Director de Área            | Colonia        | Doctores           |
| Teléfono Responsable    | 51341330                    | Delegación     | Cuauhtémoc         |
| Extensión Responsable 1 |                             | Código Postal  | 06720              |
| Extensión Responsable 2 |                             | Teléfono UT    | 5134-1330          |
| Calle                   | Niños Héroes                | Extensión UT 1 |                    |
| Número                  | 132                         | Extensión UT 2 |                    |
|                         |                             | Email UT 1     | oip@tsjcdmx.gob.mx |

Nota importante: La información contenida en este directorio es responsabilidad de los Sujetos Obligados, quienes actualizan periódicamente sus datos y los reportan al INFODF para su publicación en internet.  
..." (sic)

- Oficio CJCDMX/UT/D-1035/2019, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido al particular, cuyo contenido, en lo que interesa, es el siguiente:

" ...  
En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX-CDMX), a las 12:07:41 horas del día 06 de junio de 2019, a la cual se le asignó el número de Folio 6001000065719, y recibida a trámite en la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el mismo día, mes y año; que, en su parte conducente, formuló en los términos siguientes:

[Se transcribe solicitud de información]

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción XLII, 8 primer párrafo, 93 fracciones IV, VII, VIII y XI, 192, 205, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 10 fracción III y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia,



COMISIONADA CIUDADANA  
PONENTE  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2629/2019

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que, **por lo que compete al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, fue hecho el trámite correspondiente ante la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en dicho Consejo y ante la Secretaría General del mismo Consejo; y con la información que proporcionaron a esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a los artículos quinto, trigésimo segundo, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, **le envío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX-CDMX), los archivos siguientes:**

| ÁREA                               | No. ANEXOS | ARCHIVO                      | SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS                                                   |
|------------------------------------|------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección de Enlace Administrativo | 1          | Folio 60001000065719-001.pdf | Respuesta otorgada por el área, que contiene oficio DEA-866/2019, en formato (.pdf).     |
| Secretaría General                 | 1          | RESP. 6001000065719-002.pdf  | Respuesta otorgada por el área, que contiene oficio SG-TR-10455/2019, en formato (.pdf). |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>2</b>   |                              |                                                                                          |

Cabe hacer la precisión, que a efecto de fundar y motivar la competencia parcial de su solicitud, con fecha 11 de junio de 2019 se emitió el oficio CJCDMX/UT/D0991/2019, mismo que por imposibilidad técnica de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX-CDMX), fue imposible entregarle en ese momento por dicho medio electrónico; por tal razón, ahora lo envío a través del archivo **"6001000065719\_Paso-5-1\_RespuestaOrientacionParcialOficioCJCDMXUTD0991-2019.pdf"**.

Es de precisar que la Solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, **fue remitida a esta Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, para la atención en lo conducente.  
..." (sic)

- Oficio DEA-866/2019, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por el Director de Enlace Administrativo, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia, cuyo contenido, en lo que interesa, es el siguiente:



**COMISIONADA** **CIUDADANA**  
**PONENTE**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

“ ...

En respuesta a la solicitud de información inscrita en el Sistema INFOMEX con el número de **Folio 6001000065719-001**, que al tenor de la misma solicita lo siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6 fracciones 11, XIV y XLII, 7, 11, 192, 193 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con las funciones, actividades e información que esta Unidad Administrativa detenta, se señala que como parte de la información que se recaba al momento que los interesados ingresan a la institución e inician una relación laboral con el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el personal manifiesta, "bajo protesta de decir verdad, NO tener parentesco hasta cuarto grado con algún servidor público de esta misma institución", por lo que en el caso del Centro de Justicia Alternativa como el Instituto de Estudios Judiciales, ambas son Direcciones Generales en el TSJCDMX, en ese sentido al no ser áreas adscritas del Consejo la información presentada al momento de ingreso no incluye grado de parentesco con las áreas en cuestión.

...” (sic)

- Oficio SG-TR-10455/2019, de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por la Secretaria General, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia, cuyo contenido, en lo que interesa, es el siguiente:

“ ...

En atención al contenido de la solicitud de Información Pública que corresponde al número de Folio **6001000065719-002**, recibida en esta área a mi cargo por medio del Sistema electrónico INFOMEX, la cual señala:

[Se transcribe solicitud de información]

En relación a dicha solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 6, fracciones XIII, XIV, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y en apego con las obligaciones establecidas en el artículo 66 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México (Reglamento y Ley Orgánica, vigentes en términos del TERCER artículo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos DÉCIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México), se hace del conocimiento que no hay pronunciamiento alguno por parte del



COMISIONADA  
PONENTE

CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México respecto a los temas solicitados.

...” (sic)

III. El 24 de junio de 2019, la parte recurrente promovió el presente medio de impugnación en contra de la respuesta emitida por Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a su solicitud de acceso a la información.

**Acto que se recurre:** “no se me dio respuesta a mi solicitud.”

El recurrente adjuntó a su recurso el oficio CJCDMX/UT/D-0991/2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, del que ya se ha hecho referencia en el resultando inmediato anterior.

IV. El 27 de junio de 2019, se acordó **prevenir** al particular, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a efecto de que en un **plazo no mayor a 5 días hábiles desahogara la prevención**, con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar, el recurso de revisión sería **desechado**.

En ese sentido, se le solicitó que aclarara el acto que recurre y sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia establecidas en el artículo 234 de la Ley en cita, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso, motivo por el cual se adjuntó al acuerdo de prevención los oficios: CJCDMX/UT/D-0991/2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, DEA-866/2019, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por el Director de Enlace Administrativo, SG-TR-10455/2019, de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por la Secretaría General.

V. El 12 de julio de 2019, este Instituto notificó al particular el acuerdo de prevención indicado con antelación, en la cuenta de correo electrónico que el particular señaló para efectos de recibir todo tipo de notificaciones.

## CONSIDERANDOS



COMISIONADA

CIUDADANA

PONENTE

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, 14, fracción III, IV y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente, se advirtió que el particular solicitó, en la modalidad de medio electrónico, al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México la siguiente información.

**Detalle de la solicitud:** "Solicito por favor la siguiente información, con la finalidad de realizar una investigación de la carrera en administración pública: Solicito se me proporcione nombre de los servidores públicos que laboren en el Centro de Justicia Alternativa que tengan algún tipo de parentesco familiar entre ellos. Solicito se me proporcione el parentesco entre los servidores públicos que laboren en el Centro de Justicia Alternativa. Solicito se me sea proporcionado el nombre del servidor público que laboren en Centro de Justicia Alternativa y que tenga algún familiar laborando en el Centro así como el nombre de la plaza que ocupa. Solicito el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura de la ahora Ciudad de México, con el cual se le otorgan las plazas a los servidores públicos que trabajan en el Centro de Justicia Alternativa que tienen algún parentesco familiar. Solicito se me proporcione nombre de los servidores públicos que laboran en Instituto de Estudios Judiciales que tengan algún tipo de parentesco y cuál es. Plaza que ocupan los servidores públicos que laboran y el Instituto de Estudios Judiciales que cuentan con algún familiar laborando para dicho Instituto. Acuerdo del Consejo de la Judicatura de la ahora Ciudad de México que otorga las plazas a dichos servidores públicos que mantengan alguna relación de parentesco que laboren para Instituto de Estudios Judiciales. Solicito de me informe el nombre del servidor público que labore en el Consejo de la Judicatura de la ahora Ciudad de México, que mantengan algún grado de parentesco, cuál es ese grado entre ellos. Agradezco sea atendida mi solicitud." (sic)

En respuesta, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se declaró parcialmente competente para atender la solicitud de información, informando que también es competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



**COMISIONADA** **CIUDADANA**  
**PONENTE**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

Por otro lado, informó al recurrente, que las personas que inician una relación laboral con el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México no tienen parentesco hasta el cuarto grado con algún servidor público de esa misma institución. A su vez, proporcionó la estructura orgánica general del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Inconforme, el particular interpuso el presente medio de impugnación por medio del cual manifestó lo siguiente:

**Acto que se recurre:** “no se me dio respuesta a mi solicitud.”

Una vez interpuesto el presente medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV y VI de la Ley de la materia, por lo que se consideró pertinente prevenir a la parte recurrente.

En ese sentido, se le solicitó que aclarara el acto que recurre y sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia establecidas en el artículo 234 de la Ley en cita, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso, motivo por el cual se adjuntó al acuerdo de prevención los oficios: CJCDMX/UT/D-0991/2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, DEA-866/2019, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por el Director de Enlace Administrativo, SG-TR-10455/2019, de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por la Secretaria General.

Bajo esas circunstancias, se tiene que el **12 de julio de 2019**, este Instituto notificó al particular el acuerdo de prevención indicado con antelación, en la cuenta de correo electrónico que el particular señaló para efectos de recibir todo tipo de notificaciones, con fundamento en el artículo 238 párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no remitir la información solicitada dentro del plazo de 5 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado.**

El término señalado comenzó a computarse el **15 de julio de 2019, y feneció el 19 de julio de 2019**, descontándose los días 13 y 14 de julio del año en curso, por



COMISIONADA  
PONENTE

CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

considerarse días inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* supletoria en la materia.

Al respecto es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

*[...] Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:*

*IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;*

*[...]*

*VI. Las razones o motivos de inconformidad, y*

*[...]*

**Artículo 238.** *En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.*

**Artículo 244.** *Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Desechar el recurso;”*

*[...]”.*

De las disposiciones en cita, se desprende que se puede prevenir al particular para que subsane las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención al recurrente, éste tendrá un plazo de cinco días contados para manifestarse, por lo que una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que el particular no desahogó la prevención en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **resulta procedente desechar el presente recurso de revisión.**



COMISIONADA

CIUDADANA

PONENTE

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y al sujeto obligado para su conocimiento, a través de los medios de comunicación establecidos.

**CUARTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



**COMISIONADA CIUDADANA**  
**PONENTE**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2629/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO**  
**GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

JAFG/LICM